ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
" ESTUDIOS PREVIOS CPS-N°05-2026"

DEPENDENCIA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	JULIO 08 DE 2026
1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.2.2.4.1
1.2.1 NOMBRE	SEGUROS
1.3. PRODUCTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	RENOVACIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO EMPRESARIAL PARA ASEGURAR PARTE DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE, DE LA SEDE CENTRAL.
1.4 POBLACIÓN BENEFICIADA	LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2. PROBLEMA

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe ubicada en el municipio de Pore, aprobada mediante Resolución SED N.° 1354 de 2019 e identificada con DANE y NIT 844.000.194-2, se encuentra próxima al vencimiento de la póliza que ampara sus bienes e instalaciones. La falta de una cobertura vigente expone a la institución a riesgos que pueden afectar directamente los espacios donde los estudiantes desarrollan sus actividades diarias, así como los recursos que garantizan su proceso formativo. Esta situación genera un estado de vulnerabilidad que puede impactar negativamente tanto en la seguridad de los estudiantes como en la protección del entorno educativo que ellos utilizan.

3. NECESIDAD

La institución educativa Rafael Uribe Uribe requiere el servicio que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD
1	TODO RIESGO EMPRESARIAL	1
2	RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	1

Esta necesidad se encuentra autorizada por el consejo directivo y plasmado en el plan de compras.

4.JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La renovación de la póliza de todo riesgo empresarial y de responsabilidad civil extracontractual permite salvaguardar los bienes muebles, equipos, infraestructura y demás activos de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, sede central, frente a los riesgos inherentes a su operación, garantizando la protección del patrimonio público y la continuidad de las actividades institucionales ante la ocurrencia de eventos amparados por la cobertura contratada.

La protección integral de los bienes destinados a la prestación del servicio educativo asegura la disponibilidad de los espacios, mobiliario, equipos y recursos utilizados diariamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo el desarrollo continuo de las actividades académicas en condiciones adecuadas y seguras. De esta manera, se contribuye directamente al bienestar de los estudiantes y al cumplimiento de los fines misionales de la institución educativa.

5. FUNDAMENTOS LEGALES

DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Numeral 4 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. - La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 17.- RÉGIMEN DE CONTRATACION. - La celebración de contratos que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento de contratación expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. - Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto. 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto. 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros 7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

6. SUPERVISION

La designación de la supervisión estará a cargo del señor rector como ordenador del gasto.

7. DEFINICIÓN TÉCNICA

7.1. DESCRIPCIÓN

La necesidad planteada se soluciona mediante la contratación con una persona jurídica o natural que preste el servicio que se detalla en la necesidad (Numeral 03) del presente estudio previo. De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

Para el cumplimiento de la necesidad planteada el contratista se compromete a realizar el servicio que se detalla en el Numeral 03 del presente estudio previo.

7.3 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2-Desarrollar las actividades establecidas
3-Garantizar la calidad y cumplimiento de lo contratado
4-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5-Avisar oportunamente a la Institución Educativa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6-Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7-Cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

8. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO

8.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto se requiere la renovación de póliza todo riesgo empresarial para asegurar parte de los bienes de la institución Rafael Uribe Uribe del municipio de Pore Casanare, de la sede central.

8.2 SOPORTE ECONOMICO

Para la renovación de póliza todo riesgo empresarial para asegurar parte de los bienes de la institución Rafael Uribe Uribe del municipio de Pore Casanare, de la sede central, se estima el valor CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.948.328), con cargo al rubro presupuestal **2.2.2.4.1** Seguros (R. Calidad Gratuidad 2026).

9. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

La institución educativa requiere de un proveedor para que realice la prestación del servicio, por tal razón es necesario contratar con persona natural o jurídica con el fin de suplir la necesidad detallada en el Numeral 03 del presente estudio.

10. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios según manual de contratación Articulo 16 Numeral 16.2 #2

11. SOPORTE DE SOLICITUD DE COTIZACIONES

En este proceso se realizó el envío de la solicitud para la cotización de los productos y/o servicios a contratar al siguiente proveedor: **1.** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la cual fue la única oferta en presentarse pese a que de igual manera se publicara la solicitud de cotizaciones en un lugar visible al público en la Institución. Estas se dejan anexas a todo el proceso de contratación.

12. DESCRIPCION DE LOS POSIBLES RIESGOS

La institución educativa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: ***"No obligatoriedad de garantía.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", no se exigirán garantías a este proceso contractual.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
13.2 OBJETO CONTRATO	RENOVACIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO EMPRESARIAL PARA ASEGURAR PARTE DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN RAFAEL URIBE URIBE DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE, DE LA SEDE CENTRAL.
13.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) DÍAS
13.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Pore – Casanare Institución Educativa Rafael Uribe Uribe.
13.5 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por el Señor Rector Samuel Rodríguez Neita.
13.6 VALOR	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($4.948.328)
13.7 PERFIL	Para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia laboral. Que su perfil este enmarcado dentro de los códigos que expide la DIAN Según Resolución 000114 de diciembre 27 de 2020.
13.8 REQUISITOS	El Contratista debe presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán verificados: ✓ Carta de presentación de la 1° propuesta Oferente. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro único tributario RUT (vigencia menos de 30 días). ✓ Antecedentes Procuraduría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Contraloría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Policía (Menos de 30 días) ✓ Antecedentes en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (Menos de 30 días).

	✓ Cámara de Comercio (No menor a tres meses). ✓ Certificación Bancaria ✓ Certificados de afiliación salud, pensión y riesgos laborales. Si es cotizante la planilla de pago. ✓ Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. (fecha de expedición no mayor a 30 días). Sí es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones (MINTIC). (fecha de expedición no mayor a 90 días) si es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ **PARA LA LIQUIDACIÓN O PAGO DEBE ADJUNTAR:** ✓ Factura electrónica. ✓ Planilla de pago de la seguridad social.

14. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara al contratista el valor adeudado una vez se reciba entera satisfacción del servicio contratado y se expida la certificación de cumplimiento suscrita por el ordenador del gasto y/o responsable de la supervisión del contrato. Seguidamente se procede a firmar el acta de liquidación final. El contratista además debe presentar la factura Electrónica o documento equivalente y la planilla del pago de seguridad social.



Mg. SAMUEL RODRÍGUEZ NEITA
R/L Rector Institución Educativa Rafael Uribe Uribe